

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Siendo que el demandante FABIAN SANCHEZ JIMENEZ, obrando a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico del 23 de febrero del corriente año, presentó escrito de reposición en contra del proveído de fecha 17 de febrero de 2022, tal como se desprende de la actuación surtida, por fuera del término de que trata el artículo 63 del C. S. Del T. y S.S., es decir, no lo hizo dentro de los dos días siguientes a la notificación del respectivo auto, el juzgado deberá rechazar de plano el citado recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición impetrado por la parte demandante en contra del auto fechado 17 de febrero de 2022, por extemporáneo.

Notifíquese.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00552-00- Ord. 1a

AHV.